



*Procedimiento: GC-2022-04*

## **BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE UN PUESTO DE RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURAS, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.**

### **I- INTRODUCCIÓN**

Mediante este procedimiento de selección de personas trabajadoras, se trata de identificar a la persona candidata que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades, actitud y aptitudes, para comparar las que reúne la persona candidata con las requeridas para la ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se requieren desempeñar en el puesto de trabajo, una vez se incorpore a destino, en sede de la Autoridad Portuaria de Balears (en adelante APB).

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 20 de julio de 2021.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indica a continuación:

<b>OCUPACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>	<b>GRUPO, BANDA Y NIVEL</b>	<b>PUERTO</b>
RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURAS	UNA	GII-B1-N5	PALMA

### **II.- OBJETO**

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.



### III.- PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de Responsable de Infraestructuras de carácter fijo de la plantilla laboral sujeta a convenio colectivo (III C.Col. de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias), por el procedimiento de Concurso-Oposición, con los requisitos, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Las funciones y definición del puesto de trabajo figura en el **Anexo I**, establecidas según el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo.

### IV.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Las personas aspirantedeberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

#### 1.- Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.-Estar en posesión de las titulaciones que se reseñan en el **Anexo I.5**. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

4.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

En la solicitud, las personas aspirantes que se presenten con discapacidad/diversidad funcional (física, intelectual o ambas) deberán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) y presentarán la certificación de los órganos



competentes de las Administraciones Públicas, que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto de trabajo ofrecido en esta convocatoria.

6.- No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

7.- La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación y exclusión de la persona candidata en este procedimiento de selección.

### V.- SOLICITUDES

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo II** de estas bases y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta. **Las solicitudes se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario a través de la Sede Electrónica, <https://seu.portsdebalears.gob.es/instancia-generica>**, según modelo que se adjunta en el ANEXO II de estas bases, o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para el puesto de trabajo solicitado. De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, **todas las solicitudes se deberán tramitar obligatoriamente mediante el uso de medios electrónicos**, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

En caso de no utilizar el Registro General de la propia Autoridad Portuaria de Baleares, y en virtud del citado art. 16.4 de la Ley indicada en líneas precedentes, utilizase **otros registros electrónicos públicos**, deberá anunciar a este Organismo convocante (Autoridad Portuaria de Baleares) mediante la justificación acreditativa de la presentación de documento o escrito dentro del plazo que en cada caso se habilite, por correo electrónico, a los efectos de obtener una mayor fluidez y rapidez en conocer la comunicación o el documento, por el órgano gestor de esta administración destinataria, (correo electrónico: [rrhh@portsdebalears.com](mailto:rrhh@portsdebalears.com)).

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del periodo del plazo establecido para la presentación de solicitudes o instancias.

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- Las personas aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no



comunicación durante el procedimiento de selección, de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5.- Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en el tablón de anuncios de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Balears, en su sede electrónica ( <https://seu.portsdebalears.gob.es/> ), en la página web de Puertos del Estado (<https://www.puertos.es/>) y, en todo caso, en la página <http://www.administracion.gob.es>.

6.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, asimismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

7.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

8.- En la solicitud, las personas candidatas con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto y lugar de realización de las pruebas de la oposición y/o del puesto de trabajo correspondiente, de obtener la plaza. A la solicitud se deberá acompañar un informe por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

9.- Toda la documentación se presentará en castellano o catalán conforme a lo dispuesto en el art.15 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de titulaciones obtenidas, estudios cursados, o trabajos desempeñados fuera de España deberán remitirse para su valoración, como requisito o mérito, con traducción jurada reconocida oficialmente por organismo consular, embajada o administraciones públicas competentes, a cualquiera de las antedichas lenguas oficiales, en caso contrario no serán valorados.

10.- A las solicitudes deberán acompañarse:

- a) Documentos del Anexo II, cumplimentados y firmados.
- b) Copia auténtica del DNI, NIE o pasaporte vigente.
- c) Copia auténtica de la titulación académica requerida en la convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
- d) Currículum Vitae que acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
- e) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
- f) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes:

- La relación de méritos deberá estar estructurada de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases.



- La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualesquiera otra que el interesado tenga a bien presentar.
- g) Cualquier otra documentación que la persona candidata considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

11.- No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud. Deberán aportarse debidamente las justificaciones o acreditaciones que permitan al tribunal verificar la autenticidad de los méritos aportados.

## VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 23 de junio de 2023.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de admitidos y excluidos, con carácter provisional, al procedimiento de selección, mediante siglas identificativas de las personas candidatas presentadas, indicando numeración parcial del D.N.I., su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

3.- Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrá realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido del proceso.

4.- Las personas candidatas excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de las personas admitidas o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación dirigidas al Tribunal, identificando el número de procedimiento al que refieren, **se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario a través de la Sede Electrónica**, <https://seu.portsdebalears.gob.es/instancia-generica>, o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Las reclamaciones que se formulen contra la resolución de la lista provisional de las personas admitidas y excluidas serán aceptadas o rechazadas por medio de la resolución que apruebe la lista definitiva. Esta resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.



6.- En dicha resolución, se expondrán las listas completas identificativas de las personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento de selección y celebración de las pruebas o actos.

7.- El hecho de figurar en la relación de las personas admitidas no presupone que se reconozca a las personas candidatas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de las personas aspirantes, no poseyera la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo a la persona candidata del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- Las reclamaciones frente a las listas provisionales y definitivas de personas admitidas serán resueltas por el Tribunal de Examen. Dichas resoluciones podrán recurrirse en alzada ante el Director de la Autoridad Portuaria de Baleares, conforme a la delegación de competencias aprobada por el Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2021 (BOE nº82 de 6-04-2021).

## VII.- TRIBUNAL

1.- El Tribunal será nombrado por el Director conforme a la delegación de competencias aprobada por el Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2021 (BOE nº82 de 6-04-2021), y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz, pero sin voto) y 2 ó 3 vocales dependiendo de si uno de ellos ejerce como Secretario de dicho Tribunal, en cuyo caso tendría voto. Asimismo se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.

2.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

3.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4.- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5.- Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6.- El Director de la APB podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

7.- Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, la persona recusada manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Dirección acordará su sustitución. En caso de negativa de la persona recusada sobre la causa alegada, el Director resolverá en el plazo de tres (3) días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considerase oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

En el caso de que la recusación se planteara contra el Presidente del Tribunal ésta se resolvería de acuerdo con la tramitación antedicha por el Director de la Autoridad Portuaria de Balears.

8.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de las personas aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

### **VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN**

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de cobertura indicado en la Base III, sin perjuicio de otras pruebas prácticas y entrevista personal que así se estimen y para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a la persona candidata. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren necesarias en su caso, a criterio del Tribunal. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas en la misma forma.

El procedimiento de selección para el personal constará de dos fases; una fase de Oposición, donde se evaluarán las competencias técnicas y competencias genéricas y una fase de Concurso, en la que se evalúan los méritos (de experiencia y de formación).

En el **Anexo I**, se especifica el perfil competencial de la ocupación objeto de la convocatoria.

#### **1. Fase de oposición (70 puntos) :**

a) Prueba teórica de conocimientos (Máximo 10 puntos). Consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimientos sobre el contenido del temario que figura en la **Base XVI**, mediante un cuestionario de preguntas tipos test, con cuatro (4) respuestas alternativas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada cuatro (4) preguntas incorrectas se restará la puntuación equivalente a una (1) pregunta correcta. En caso de que las respuestas alternativas sean menos de 4 se descontará el porcentaje o parte proporcional equivalente. Las preguntas sin responder no se tendrán en cuenta en la valoración, ni descontarán porcentaje alguno.



b) Prueba práctica de desarrollo de competencias técnicas. (Máximo 30 puntos). Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el desarrollo de los trabajos de la plaza convocada.

La normativa para realizar esta prueba práctica se habilitará a disposición de los opositores.

Las pruebas de la fase de oposición se dividirán en: pruebas de conocimientos (prueba teórica y prueba práctica) y prueba de competencias genéricas. Para progresar en la valoración de los ejercicios, se computará y considerará la media entre la prueba teórica y la práctica, de forma que si la nota media de estas dos no supera la nota mínima de 5 puntos (sobre la puntuación máxima de 10), el opositor resultará eliminado y no podrá acceder a la prueba de competencias genéricas.

c) Prueba de evaluación de Competencias Genéricas (Máximo 30 puntos). Mediante la realización de pruebas individuales o grupales y/o entrevista, que serán dirigidas y realizadas por empresa consultora o profesional independiente, con el objeto de optimizar la evaluación de dichas competencias. A esta prueba se citará a un número máximo de diez (10) aspirantes u opositores, quienes obtuvieron mejor puntuación media en las anteriores pruebas a) y b) en la proporción establecida en las bases de la convocatoria.

La prueba de competencias genéricas se deberá superar con una nota mínima de 5 puntos sobre 10 (5/10), para poder progresar en la valoración de los siguientes ejercicios o fases del procedimiento.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas, al expediente a evaluar.

**2. Fase de Concurso (baremación de los méritos) 30 puntos** : Se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

**Servicios prestados** - Se valorará hasta un máximo de **15 puntos**, de la siguiente manera:

- ✓ Por experiencia en puestos u ocupaciones con desempeños análogos (vinculados o relacionados con la plaza que se convoca) del Sistema Portuario Estatal o Autonómico: 0,08 puntos por cada mes o fracción trabajado.
- ✓ Por experiencia en puestos u ocupaciones con desempeños análogos (vinculados o relacionados con la plaza que se convoca) de la Administración General del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, u otros organismos, entidades, entes o servicios públicos : 0,06 puntos por cada mes o fracción trabajado.





- ✓ Por experiencia en puestos u ocupaciones con desempeños análogos (vinculados o relacionados con la plaza que se convoca) en el Sector Privado: 0,05 puntos por cada mes o fracción trabajado.

Se valorará el tiempo trabajado por el número de días de trabajo realizado, en cada contrato de trabajo y ocupación desempeñada en el mismo, respecto a las valoraciones asignables indicadas en los precedentes párrafos .

Experiencia profesional: Se entenderá como puestos análogos o vinculados estrechamente a la plaza que se convoca, los que hayan realizado alguna de las siguientes actividades o actuaciones:

- 1.- Redacción de pliegos de contratación, según Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Supervisión de proyectos.
- 3.- Revisión de pliegos de contratación, según Ley de Contratos del Sector Público.
- 4.- Realización de informes o dictámenes técnicos de valoración de ofertas de contratación.
- 5.- Redacción de pliegos de prescripciones técnicas y/o proyectos.

Para la valoración de la experiencia laboral o profesional, además deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos:

1. Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social española.
2. Contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa. En ellos debe relacionarse y detallarse el/los puesto/s desempeñado/s y las funciones realizadas.

No obstante para la valoración de la experiencia laboral en el extranjero deberá presentarse hoja de servicios del centro para el que se haya trabajado o el contrato de trabajo que refleje la fecha de inicio y fin, la descripción de las funciones desempeñadas y las horas semanales o mensuales efectuadas y todo ello junto con una una traducción jurada/oficial conforme a lo indicado en la Base V.9.

También se podrá presentar informe de trabajos realizados en el extranjero expedido por Administración Pública competente, debidamente acreditado y con los requisitos indicados en líneas precedentes.

**Formación** - Se valorarán con hasta un máximo de **15 puntos**, (según se detalla seguidamente) los cursos relacionados con las materias sustantivas que se citan y en la forma estipulada.

**Titulaciones académicas universitarias:** máximo 15 puntos

\*Titulación universitaria en Ingeniería Civil, equivalentes a nivel 3 (MECES): 10 puntos.

\*Máster en Contratación: 5 puntos.



\*Otras titulaciones universitarias: licenciado en derecho, Ingeniería Industrial, Telecomunicaciones, Arquitectura, todas ellas a nivel 3 MECES.: 5 puntos.

### Competencias técnicas: máximo 5 puntos

• Asesoría jurídica	Máximo 4 puntos
• Calidad	Máximo 1 puntos
• Compras y suministros	Máximo 2 puntos
• Comunicación y relaciones institucionales	Máximo 1 punto
• Conservación y mantenimiento	Máximo 4 puntos
• Desarrollo de RR.HH. y Organización	Máximo 1 puntos
• Dibujo técnico y topografía	Máximo 1 punto
• Gestión de actividades pesqueras	Máximo 1 punto
• Gestión de mercancías	Máximo 1 punto
• Gestión documental	Máximo 1 puntos
• Infraestructuras	Máximo 4 puntos
• Logística e intermodalidad	Máximo 1 punto
• Medio ambiente	Máximo 2 puntos
• Normativa portuaria	Máximo 3 puntos
• Operaciones y servicios portuarios	Máximo 1 punto
• Prevención de riesgos laborales	Máximo 1 puntos
• Relaciones laborales	Máximo 1 punto
• Sector y estrategia portuaria	Máximo 1 punto
• Seguridad industrial	Máximo 1 punto
• Sistemas de ayuda a la navegación	Máximo 1 punto
• Tráfico de pasajeros	Máximo 1 punto
• Uso y explotación de sistemas	Máximo 2 puntos

La valoración de los puntos anteriores asignados por materias/competencias, se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

Cursos con una duración de 10 a 19 horas	0,15 puntos
Cursos con una duración de 20 a 40 horas	0,25 puntos
Cursos con una duración de 41 a 60 horas	0,50 puntos
Cursos con una duración de 61 a 99 horas	0,75 puntos
Cursos con una duración superior a de 100 horas	1,00 puntos

Cada curso se vinculará a una única competencia o materia (que será la competencia predominante de acuerdo con el contenido del curso).

En las competencias técnicas no será objeto de valoración la titulación exigida como requisito para presentarse a esta convocatoria.



Aquellas certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento de cursos, diplomas, acreditaciones, reconocimientos, títulos, etcétera, aportados para esta valoración de méritos, que no contengan el número de horas teóricas y/o prácticas realizadas y el contenido sustantivo detallado del curso, no serán valorados.

**Idiomas** – Se valorará la posesión de una titulación de idiomas hasta un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo:

<input type="checkbox"/> Inglés de nivel B1 del Consejo de Europa (MECR)	0,50 puntos
<input type="checkbox"/> Inglés de nivel B2 del Consejo de Europa (MECR)	1,00 puntos
<input type="checkbox"/> Inglés de nivel C1 o superior del Consejo de Europa (MECR)	1,75 puntos
<input type="checkbox"/> Catalán de nivel B1 o superior del Consejo de Europa (MCER)	1,00 puntos
<input type="checkbox"/> Catalán de nivel C1 o superior del Consejo de Europa (MCER)	1,75 puntos
<input type="checkbox"/> Certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (antes denominado nivel E)	0,50 puntos

Se valorará, por cada idioma, solamente un certificado, excepto en el caso del certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), en que la puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), se valora con 0.5 puntos.



FASE DE OPOSICIÓN		FASE DE CONCURSO	
<b>Pruebas de oposición 70 puntos de la puntuación final</b>		<b>Concurso de méritos: Formación 15 puntos de la puntuación final</b>	<b>Concurso de méritos: experiencia en sector público y/o privado 15 puntos de la puntuación final</b>
Prueba teórica de conocimientos (10 puntos de la puntuación total)	Prueba de evaluación de competencias genéricas (30 puntos de la puntuación total)	*Titulación universitaria en Ingeniería Civil, equivalentes a nivel 3 (MECES): 10 puntos.  *Máster en Contratación: 5 puntos.  *Otras titulaciones universitarias: licenciado en derecho, Ingeniería Industrial, Telecomunicaciones, Arquitectura, todas ellas a nivel 3 MECES.: 5 puntos.	<input type="checkbox"/> Por experiencia en puestos u ocupaciones con desempeños análogos (vinculados o relacionados con la plaza que se convoca) del Sistema Portuario Estatal o Autonómico: 0,08 puntos por cada mes trabajado. <input type="checkbox"/> Por experiencia en puestos u ocupaciones con desempeños análogos (vinculados o relacionados con la plaza que se convoca) de la Administración General del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, u otros organismos, entidades, entes o servicios públicos : 0,06 puntos por cada mes trabajado. <input type="checkbox"/> Por experiencia en puestos u ocupaciones con desempeños análogos (vinculados o relacionados con la plaza que se convoca) en el Sector Privado: 0,05 puntos por cada mes trabajado.
Prueba práctica desarrollo competencias técnicas (30 puntos de la puntuación total)		Cursos formativos sobre Competencias técnicas enunciadas. (máximo 5 puntos)	
		Conocimiento de idiomas (máximo 4 puntos)	Experiencia laboral y/o profesional según tabla de valoración en apartado de servicios prestados.
Puntuación máxima: 40 puntos	Puntuación máxima: 30 puntos	Puntuación máxima: 15 puntos	Puntuación máxima: 15 puntos
Puntuación máxima: 70 puntos		Puntuación máxima: 30 puntos	
<b>TOTAL PROCESO: 100 puntos</b>			



## **IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

1.- Las pruebas serán desarrolladas en alguno de los idiomas co-oficiales de esta Comunidad Autónoma, castellano o català. Las pruebas de evaluación de idioma deberán realizarse en el idioma a evaluar.

En la Base V.9) se indica que toda la documentación se presentará en castellano o catalán conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede del Organismo convocante, en su página web y en aquellos otros lugares que el Organismo convocante estime conveniente.

3. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellas personas candidatas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumplen cualesquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

5. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de las personas aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO o de NO APTO.

## **X.- PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1.- Llamamiento. Las personas aspirantes serán convocadas a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidas del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse aunque justificada, sin perjuicio y a salvo lo previsto en la vigente Ley de Igualdad.

2.- Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación en los mismos medios recogidos en los apartados anteriores de las presentes bases.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado y en el lugar donde el Tribunal del organismo convocante determine.



En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualesquiera comunicaciones que al respecto del procedimiento, determinase el Tribunal.

3.- Orden de las pruebas. Será establecido por el Tribunal. A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

### **XI.- CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1.- La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y de competencias genéricas, como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente.

2.- La puntuación publicada y ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los opositores en el proceso de selección.

3.- El número de personas candidatas propuestas para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

4.- En caso de empate o igualdad en las puntuaciones finales obtenidas entre los candidatos opositores y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para determinar el orden final resultante:

1º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos prácticos

2º.- Mayor puntuación en prueba de competencias genéricas

3º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos.

4º.- Mayor puntuación valoración méritos.

### **XII.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

1.- El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

2.- La persona aspirante seleccionada en esta fase del proceso, dispondrá de un plazo diez días hábiles contados desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar a cotejo o compulsa ante este Organismo o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:



2.1.- Copia auténtica del título exigido en el anexo I. La persona aspirante seleccionada con titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2.- Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose a la siguiente persona candidata de la lista.

2.3.- Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.4.- Declaración responsable, bajo juramento o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.5.- Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.

3.- La persona candidata estará exenta de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4.- Formalidades de los documentos: cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5.- Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación recibida.

El organismo declarará la exclusión de aquellas personas candidatas que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir las personas interesadas por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluida cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que la persona candidata obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.



6.- La Resolución se elevará al Presidente del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento y toma de posesión a la plaza convocada, en el plazo de treinta días naturales siguientes al anuncio final y definitivo de esta convocatoria.

7.- Ante la renuncia de la persona candidata seleccionada, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, la misma será dada de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar a la siguiente persona candidata de la lista de personas candidatas que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedora de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ninguna persona candidata que haya superado el referido proceso, si bien hasta un plazo máximo de doce meses contados desde la publicación de la resolución final con propuesta de incorporación de la persona candidata seleccionado en este procedimiento de selección.

9.- Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso administrativo ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10/2021, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

10.- Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en las mencionadas leyes.

11.- En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso, contendrá como mínimo, Apto o No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que las personas aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones administrativas y/o judiciales, de interponerse éstas.

12.- Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las calificaciones parciales obtenidas, entrevistas personales, así como a los méritos alegados por las personas aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.

13.- Los datos personales de la personas candidatas sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.- Una vez iniciado el procedimiento de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este organismo convocante.





### **XIII.- NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA**

1.- A la persona candidata aprobada se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.

2.- La nueva persona empleada dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dada de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo el día indicado, sin haberse presentado a su puesto de trabajo, y/o sin comunicar justa causa por dicha incomparecencia. La consecuencia será la habilitación a nombrar a la siguiente persona candidata de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

3.- Ante la renuncia de la persona candidata aprobada, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, la misma será dada de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar a la siguiente persona candidata de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

4.- Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto de trabajo a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluidas las analíticas de sangre y de orina.

5.- La persona candidata una vez dada de alta como trabajadora en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratada; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

La no superación del período de prueba, el desistimiento o extinción de la relación laboral por cualquier causa como trabajador/a, habilita a nombrar a la siguiente persona candidata de la lista de aprobadas según el orden de puntuación como acreedora de la plaza, o dejar desierto el proceso selectivo si no existiese ninguna persona candidata que superase el referido proceso, si bien y no obstante esta resolución de personas opositoras aptas, mantendrá su vigencia hasta un plazo máximo de **doce meses** contados desde la publicación de la resolución final con propuesta de incorporación de la persona candidata u opositor seleccionado en el procedimiento de selección.

### **XIV.- BOLSA PARA LA CONTRACCIÓN TEMPORAL**

En los procesos de selección para personal sujeto a Convenio Colectivo podrá disponerse que, una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán, siendo vigentes,



durante (veinticuatro) 24 meses, las actuaciones ya realizadas en el referido proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo al que se hubieran presentado y no hubieran alcanzado plaza fija, tendrán preferencia para su pertenencia a posibles bolsas de contratación temporal de acuerdo al art. 14 del III Convenio Colectivo. A tal efecto se establece que de acuerdo a las necesidades existentes, la contratación podrá celebrarse con la categoría laboral de Responsable de Infraestructuras (GII.BI.Niveles 5 a 8) o de Técnico (GII.BII.Niveles 5 a 8), adscrito a la Unidad Organizativa de Gestión de Contratación o a cualquier otra, según necesidades organizativas y a criterio de la dirección de esta APB.

La contratación se materializará mediante el llamamiento por los medios habituales en derecho.

Se ofrecerá la contratación por orden de puntuación, a aquellas personas candidatas que en ese momento no tengan un contrato de trabajo en vigor con la Autoridad Portuaria de Baleares, con independencia que hayan sido contratados con esta misma bolsa en un contrato anterior.

En el supuesto de no localizarse a la persona candidata o que habiendo sido llamada adecuadamente no se presentase a cita al lugar y día indicado, se ofrecería la contratación al correlativo siguiente.

Aquellas personas candidatas que hubieren sido convocados y no compareciesen, perderán su turno y no podrán optar a la oferta o llamamiento a ser contratadas en tanto no les vuelva a corresponder su turno.

Con independencia de la duración máxima de 24 meses de bolsín, en el caso que el mismo se agotase por repetidas renunciaciones de todas las personas candidatas disponibles y no pudiesen cubrirse las vacantes generadas, éste podrá darse por finalizado e iniciar un nuevo procedimiento de selección.

La persona candidata una vez dado de alta como trabajador en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba. La no superación del período de prueba habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza.

De conformidad a lo previsto en el art. 14 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la bolsa de empleo para el trabajo temporal, al efecto de cubrir necesidades temporales del servicio que pudieran producirse durante un plazo máximo de 24 meses, que se iniciará desde la fecha de publicación de la lista final y nominativa de aprobados/as, en cuyo caso se activará un llamamiento correlativo por orden de puntuación obtenida y publicada en dicha resolución final, publicada en el anuncio final y definitivo.

### **XV. CONTRATO DE RELEVO**

En el caso de producirse una jubilación parcial de un trabajador en activo de esta Autoridad Portuaria de Baleares, durante la vigencia de los periodos indicados en estas Bases, y siempre que la normativa de aplicación lo permitiera, podrá celebrarse un contrato de Relevo a jornada



completa de duración indefinida con la persona candidata propuesto/a para cubrir la plaza objeto de este concurso, de acuerdo a lo establecido en la base XII, que cumpla los requisitos legales para el acceso a la jubilación parcial, con cargo a efectivos de la Oferta Pública de Empleo anual.

## **XVI. TEMARIO**

### **Constitución Española**

- Título I. De los derechos y los deberes fundamentales
- Título VIII. De la organización territorial del Estado

### **La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres**

- Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley
- Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación
- Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Capítulos I, II y III

### **La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**

- Título preliminar: Objeto de la Ley
- Título II: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género

### **Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación**

### **Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante**

- Título Preliminar. Disposiciones generales (Art. 1 a 10)
- Libro primero. Sistema portuario de titularidad estatal (Art. 24 a 33)

### **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**

- Capítulos I y III

**Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TÍTULO PRELIMINAR: disposiciones generales.

CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Sección 1.ª Objeto y ámbito de aplicación

Sección 2.ª Negocios y contratos excluidos.



CAPÍTULO II. Contratos del sector público  
Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales  
Sección 2.ª Contratos sujetos a una regulación armonizada  
Art. 145  
Art. 86 a 95  
Art. 99 a 102  
Art. 131 a 155

**RELACIÓN ENUNCIATIVA Y NO EXHAUSTIVA DE TEXTOS NORMATIVOS QUE PODRÁN UTILIZARSE PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA**

La normativa para realizar esta prueba práctica, se habilitará a disposición de los opositores.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
- Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, (CPV)

## **XVII.- PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la Autoridad Portuaria de Baleares, con domicilio en C/ Moll Vell, 3-5 Palma, y C.I.F. nº Q 0767004E teléfono de contacto 971228150/971228489, informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado / Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el procedimiento de selección, las personas aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas resoluciones o comunicaciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente



con su nombre y apellidos, o bien únicamente con indicación de 4 dígitos de los últimos 6 más la letra, de sus respectivos Documentos Nacional de Identidad o NIE, en su caso.

## **XVIII.- ANULACIÓN DEL PROCESO**

La Presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el procedimiento, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obligen con causa justa, a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a las personas candidatas admitidas.

## **XIX.- SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO**

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el procedimiento selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

## **XX.- PIE DE RECURSO**

Las resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente mediante Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Firma digital,

El Director.



## ANEXO I

### **CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA**

#### **1.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO**

1.1.- Ocupación: Responsable de Infraestructuras

1.2.- Nivel retributivo: Grupo II – Banda I- Nivel 5

1.3.- MISIÓN:

Colaborar en la gestión y tramitación de los expedientes en las fases de licitación-adjudicación dando apoyo técnico-administrativo a la Unidad Organizativa de Contratación en todo lo referente a cuestiones técnicas-administrativas que le sean requeridas en cumplimiento a la normativa vigente y procedimientos establecidos.

#### **2.- ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA INICIAL**

Gestión y Asesoría Jurídica de Contratación.



### 3.- PERFIL COMPETENCIAL

#### Competencias Técnicas

2	ASESORIA JURIDICA
2	CALIDAD
0	COMERCIAL Y MARKETING
2	COMPRAS Y SUMINISTROS
1	COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
3	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
0	CONTABILIDAD Y AUDITORIA
0	DESARROLLO DE PROYECTOS TEMATICOS
1	DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION
4	DIBUJO TECNICO Y TOPOGRAFIA
1	GESTION DE ACTIVIDADES PESQUERAS
0	GESTION DE DOMINIO PUBLICO
1	GESTION DE MERCANCIAS
1	GESTION DOCUMENTAL
0	GESTION ECONOMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
2	IDIOMAS
4	INFRAESTRUCTURAS
1	LOGISTICA E INTERMODALIDAD
2	MEDIO AMBIENTE
0	NAUTICA PORTUARIA
1	NORMATIVA PORTUARIA
1	OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS
2	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
1	RELACIONES LABORALES
2	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA
2	SEGURIDAD INDUSTRIAL
0	SEGURIDAD OPERATIVA
2	SISTEMAS DE AYUDA A LA NAVEGACION
1	TRAFICO DE PASAJEROS
2	USO Y EXPLOTACION DE SISTEMAS

#### Competencias Genéricas

Trabajo en equipo	3
Gestión	3
Comunicación	3
Liderazgo	2
Negociación	3
Planificación	3



#### **4.- FUNCIONES PRINCIPALES:**

- Colaborar en el seguimiento de los expedientes de contratación con el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- Revisión de documentación de los expedientes a licitar previa a la publicación en las diferentes plataformas, revisando el cumplimiento de los Procedimientos internos de Contratación como de las normativas de aplicación en base a la jurisprudencia vigente.
- Apoyo técnico a las Mesas de Contratación.
- Apoyo técnico a los Órganos de Contratación en relación a los Informes de las Comisiones Técnicas previos a la apertura del Sobre C
- Apoyo técnico a los Órganos de Contratación en relación a los Informes de las ofertas con valores anormales previo a la resolución de las mismas.
- Apoyo técnico a las diferentes Unidades Organizativas en materia de contratación
- Colaborar en la gestión y control presupuestario asignado a la Unidad Organizativa de Contratación.
- Apoyo en la redacción de Pliegos Técnicos (Servicios, Concesión de servicios, Obras, Concesión de obras y Suministros) de las diferentes Unidades Organizativas.

#### **5.- REQUISITO DE TITULACIÓN ESTABLECIDO:**

Acreditar titularidad/posesión de título académico en: Grado en Ingeniería o titulación equivalente a ingeniero técnico, según MECES 2 (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior), o superior. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.





## ANEXO II

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

#### 1.- CONVOCATORIA – GC-2022-04

Ocupación: RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURAS

Nivel retributivo: GRUPO II – BANDA I – NIVEL 5

Puerto: PALMA

#### 2.- DATOS PERSONALES

Nombre		Primer apellido			Segundo apellido			
DNI/NIE				Fecha de nacimiento				
Nacionalidad								
Tipo vía	Nombre vía			Núm.	Letra	Esc.	Piso	Puerta
Municipio				Provincia				
Código postal				Teléfono				
Correo electrónico								

#### 3.- TITULACIÓN (adjuntar fotocopias)

Titulación académica	
Año de expedición	Centro de expedición







### CLÁUSULA INFORMATIVA CONVOCATORIA DE PLAZAS

#### Obligaciones legales en materia de Protección de Datos de Carácter Personal

1. De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la Autoridad Portuaria de Balears, con domicilio en C/ Moll Vell, 3-5 Palma, y C.I.F. nº Q 0767004E teléfono de contacto 971 228150, informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos de carácter personal por ellas facilitados serán utilizados exclusivamente con la finalidad de gestionar la oferta pública de empleo, en virtud de la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. Dicha Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos expresa que “Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.”

3. Así pues, la base de legitimación sobre la que descansa el tratamiento de sus datos personales es la obligación legal del art. 6.1 c) del RGPD, refrendada en el Real Decreto mencionado *ut supra*, así como la legislación en materia laboral aplicable.

3. Así, la Autoridad Portuaria de Balears brinda a los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita a esta entidad o a través del correo electrónico [gpr-dpo@portsdebalears.com](mailto:gpr-dpo@portsdebalears.com). Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligaciones legales.

Información Básica sobre Protección de Datos	
<b>Responsable</b>	Autoridad Portuaria de Balears
<b>Finalidad</b>	Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Autoridad Portuaria de Balears con la finalidad de gestionar exclusivamente el proceso de concurso-oposición, en virtud de la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
<b>Base Legal</b>	Cumplimiento de una obligación legal.
<b>Cesiones</b>	Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligaciones legales y/o, en su caso, la empresa asistente del proceso de selección que se contrate
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Asimismo, se informa a las personas candidatas/opositores de que las resoluciones administrativas que afecten a sus derechos e intereses serán publicadas en la sección “tablón de anuncios” de la Web operada por la Autoridad Portuaria de Balears ( <a href="http://www.portsdebalears.com">http://www.portsdebalears.com</a> )
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos obteniendo en nuestra página web: <a href="https://www.portsdebalears.com/es/politica-de-privacidad">https://www.portsdebalears.com/es/politica-de-privacidad</a>

Fecha:

Nombre y Apellidos:

DNI:

Firma:



**DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA**

D/Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, a efectos del proceso selectivo celebrado en \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

Firma y nombre del interesado



## OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DE DATOS

Tal como establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso*”.

**No autorizo** a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar ante la Dirección General de Policía, los datos del Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o del Documento Identificación Extranjeros (NIE), a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.

**No autorizo** a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar al Ministerio de Educación el listado de títulos universitarios y NO universitarios, a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.

Firmado:

....., ..... de ..... de .....



## ANEXO III - TRIBUNAL

### Composició del Tribunal:

**Presidenta del Tribunal de Examen:** D<sup>a</sup>. E. Olga Peñalver de Lamo

**Suplente:** D. Joan Llaneras Pascual

**Vocal:** D. Antonio Ginard López

**Suplente** D. Víctor Darder Gallardo

**Vocal:** D. José Antonio Martínez Arroyo

**Suplente** D. Fernando Antich Barceló

**Vocal:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Romero Otero

**Suplente:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antònia Ginard Moll

**Vocal / Secretario del Tribunal de Examen:** D. Julià C. Coll Conesa

**Suplente** D<sup>a</sup> Núria Fontanals Balcells